

MARTES, 15 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 73

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2014-5200** *Decreto de Alcaldía 727/2014 relativo a estado ruinoso de vivienda sita en barrio Helguera 200. Expediente 229/03.*

Vistas las denuncias presentadas por don José Luis Fernández Zornoza relativas al estado en el que se encuentra la vivienda ubicada en el barrio Helguera, número 200, de Sámano, Castro Urdiales,

Vistos los informes técnicos emitidos al respecto, siendo el último de ellos de fecha de 10 de marzo de 2014 y en el que se obtiene la conclusión de que la misma se encuentra en situación de ruina inminente debiendo proceder a su demolición total,

Visto así mismo el informe emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica de fecha de 10 de marzo de 2014, relativo a cuestiones procedimentales y de competencia,

Y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 26 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística,

### RESUELVO:

Primero.- Declarar el inmueble objeto del presente procedimiento en situación legal de ruina INMINENTE por haber quedado justificado en informes técnicos de fechas de 20 de septiembre de 2012 y de 27 de febrero de 2014, que aquel presenta un agotamiento generalizado de sus estructuras o elementos fundamentales de conformidad con el artículo 202.2 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y que, además, existe un riesgo para las personas y para los bienes.

Segundo.- Determinar que el estado de ruina tiene una afectación TOTAL por lo que deberá ser íntegramente demolido.

Tercero.- Como medidas de seguridad se debe acordonar el frente de la edificación con vallas metálicas que alcancen los 2,00 m de altura, bien fijadas al suelo, que no se puedan remover, situadas al menos a 3,00 m de la fachada principal para impedir el acceso a la propia edificación y evitar que posibles desprendimientos afecten a peatones o vehículos. Estas medidas deberán ser adoptadas por el obligado principal de forma inmediata, en el plazo de un día, a contar desde la notificación de la presente resolución a cuyo efecto se requiere a la Policía Local para que gire visita a fin de comprobar el cumplimiento de este requerimiento. En caso de incumplimiento, se advierte de que el Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del obligado.

Cuarto.- La obligación de demoler el edificio en su totalidad corresponde al propietario quien deberá iniciar las obras en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución y finalizarlas en un plazo total de 45 días a contar desde la misma fecha. Así mismo, se advierte de que de no cumplir con este requerimiento en los plazos señalados será la Administración quien proceda a su ejecución subsidiaria en los términos de la legislación aplicable. En todo caso, las labores de demolición deberán realizarse sobre la base de un Proyecto Técnico de Demolición redactado por arquitecto y visado por el Colegio Oficial de Arquitecto y bajo la dirección técnica de técnico competente.

CVE-2014-5200

MARTES, 15 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 73

Quinto.- Que por desconocer la identidad de la persona o personas que tiene o tienen la condición de obligado que se proceda a publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro Urdiales así como en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, que se notifique la misma al denunciante por tener la condición de interesado, todo ello con indicación de los recursos que procedan.

Sexto.- Que se de traslado a la Policía Local a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el alcalde.

Castro Urdiales, 12 de marzo de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín

Doy fe,

La secretaria en funciones,

Alicia Maza Gómez.

2014/5200